

**RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Suboficial del Servicio Extinción de Incendios.**

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 1.994, ha acordado, por unanimidad, convocar concurso-oposición de promoción interna convocado para provisión en propiedad de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### 1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3.-REQUISITOS:

Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, que cuenten con una antigüedad de al menos dos años.

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición de promoción interna.

1.5. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado puesto de trabajo, como Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, a partir del segundo año preceptivo, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por haber desempeñado puesto de Suboficial interino en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

c) Por certificados de asistencia a cursos que tengan relación con las tareas a desarrollar. Se puntuarán:  
- De 10 a 50 horas.....0,10 puntos  
- De 50 a 150 horas.....0,20 puntos  
- De más de 150 horas.....0,50 puntos  
La puntuación total máxima a otorgar por este apartado será de 1,00 punto.

d) Por titulaciones académicas:

-Diplomatura Universitaria o Técnico Medio de las carreras: Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, tres años aprobados en las licenciaturas de Física o Químicas, 0,50 puntos por cada una.

-Por título superior de las siguientes carreras: Arquitectura Técnica, Ingeniería, Física y Química, Geografía, 1 punto por cada una.

-Otras titulaciones: a 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Estas titulaciones no se puntuarán de forma acumulativa, puntuándose en su caso, únicamente la titulación superior.

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en realizarlas pruebas físicas que se relacionan a continuación, y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II a esta convocatoria, debiendo superar los aspirantes al menos cuatro de ellas para ser considerados aptos:

##### CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

##### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

##### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros de borde anterior al mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Pueden realizarse dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

##### LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

##### NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plantaformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, dos preguntas de cada tema del mismo, y conforme al nivel de titulación exigido. Dicho test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en contestar a treinta preguntas sobre un supuesto práctico que elaborará el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, en tiempo que asimismo determine éste y que deberá versar sobre el contenido del Anexo I a esta convocatoria.

1.7.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó el 12.10.93 en el Boletín Oficial del Estado.

1.8.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

1.9.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

##### 2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de esta Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n° 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming n°s 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, o en la forma establecida, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares

españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por organismo competente.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 4.- TRIBUNALES

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

#### Vocales:

Por la Jefatura del Servicio, Don Antonio Rodríguez Franco, como titular; y Don Manuel Polo Bailón, como suplente.

En representación de la Junta de Andalucía, Don Agustín Castillo Vergara, como titular; y Don Emilio Romero Romero, como suplente.

Designado por la Corporación, Don Emilio Martín Herrera, como titular; y, Don Lorenzo Gil Rebollo, como suplente.

En representación de la Junta de Personal, Don Andrés Navarro Vinueza, como titular; y, Doña Concepción Santos Ortuño, como suplente.

Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Encarnación Rodríguez Marín, como suplente.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8 Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

### 5 DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

### 6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto, de conformidad con la tabla atemperada de edad que figura como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para ser declarado apto, superar al menos cuatro de las cinco pruebas que componen el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

### 7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3

7.4. Quien tuvieran la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar

desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D.

### A N E X O

#### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Puentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

3.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

4.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.- Organización y competencias municipales / provinciales.

7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

#### GRUPO II

10.- Incendios Urbanos, características (accesibilidad, propagación, etc.). Actuación (medios materiales y humanos).

11.- Incendios Industriales, características, problemática y actuación.

12.- Incendios Forestales. Comportamiento del fuego en los mismos. Actuación y precauciones a tomar.

13.- Actuación ante accidentes de automóviles, descarrilación y rescate de víctimas. Dotación a utilizar.

14.- Siniestros en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Conocimiento de las clases de materias y actuación.

15.- Actuación ante riesgos y catástrofes naturales.

16.- El factor humano en los siniestros. Conductas de grupo, el rumor, el miedo, el pánico. Actuación ante estos comportamientos.

17.- Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y G.L.P. Posibilidades de actuación.

18.- La evacuación de personas y víctimas en edificios siniestrados.

19.- Patologías constructivas. Apeos y demoliciones. Precauciones a adoptar.

20.- Apuntalamientos, entivaciones y acodalamientos.

21.- Sistemas de protección eléctrica. Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica.

22.- Sistemas de protección en aparatos elevadores. medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas en ascensores.

23.- Comportamiento de las estructuras de hormigón ante un incendio. Precauciones a adoptar.

24.- Comportamiento de las estructuras metálicas ante un incendio. Precauciones a adoptar.

25.- Protección estructural en los edificios

26.- Sistemas de detección de Incendios.

27.- Sistemas fijos de extinción de incendios.

28.- Redes de agua contra incendios. Características y funcionamiento.

29.- Sistemas de Protección en siniestros.

30.- La Prevención en los Servicios Contra Incendios.

31.- La Formación en los Servicios Contra Incendios. Teoría y prácticas a desarrollar.

32.- La organización en los Servicios Contra Incendios. (salidas, revisiones, coordinación de parques, etc.)

33.- Métodos de cálculos y evaluación del riesgo.

34.- Las comunicaciones en los Servicios de emergencia. La central de comunicaciones en los Parques de Bomberos (Personal y Medios óptimos).

35.- Instalaciones óptimas en los Servicios Contra Incendios.

36.- Vehículos y equipos en el Servicio Contra Incendios. Características y Funcionamiento.

37.- Primeros Auxilios. Identificación y evacuación de víctimas en siniestros.

38.- Legislación, Normativa y Reglamentación sobre incendios en España. Generalidades.

39.- Los Servicios Contra Incendios en la Protección Civil. Encuadre orgánico-funcional y coordinación con los demás Servicios.

40.- Organización de la Protección Civil Local. Estructura de los Planes de Emergencia.

#### ANEXO II

#### HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES									
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
CARRERA VELOCIDAD (60m.)		9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2	
CARRERA RESISTENCIA (1000m.)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
SALTO LONGITUD (pies juntos)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
BALON MEDICINAL (5 kg.)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	
NATACION (25 m.)		23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"	

#### MUJERES

PRUEBAS	EIDADES									
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
CARRERA VELOCIDAD (60m.)		10"	10'5"	11"	11'5"	12'1"	12'5"	12'9"	13'2"	
CARRERA RESISTENCIA (1000m.)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
SALTO LONGITUD (pies juntos)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
BALON MEDICINAL (3 kg.)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	
NATACION (25 m.)		29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"	

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA

## ANUNCIO de bases.

## BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE DIRECCION-GESTION DE SERVICIOS SOCIALES.

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Dirección-Gestión de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación B.

## SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el Concurso-oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración local.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

## TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase de concurso, deben ser dirigidas al Sr. Alcalde. Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las A.A.P.P. y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pts. en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

## CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución el el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, una vez requeridos/as, en su caso, los/as interesados/as que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

- Presidente -  
El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.
- Vocales -  
Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.  
Un funcionario/a designado por la Corporación a propuesta de la Junta de personal, de igual o superior categoría o titulación a la de la plaza a cubrir.  
El Concejal-Delegado de Personal del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.  
El Concejal-Delegado de Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.  
Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales.

- Secretario -  
El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

## SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CONCURSO.

## A.- Fase de oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

\* Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test sobre los temas contenidos en el ANEXO I, durante 60 minutos.

La calificación de esta prueba se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CALIFICACION = (A - E / n - 1) \times 10 / N$$

A= nº de aciertos.

E= nº de errores.

n= nº de respuestas posibles en cada pregunta.

N= nº total de preguntas de la prueba.

\* Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el Tribunal de entre los contenidos en el ANEXO II, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

\* Tercer ejercicio: Será de carácter práctico. Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de noventa minutos un supuesto determinado por el Tribunal, en relación con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

## B.- Fase de concurso.

- Por servicios prestados en la Administración o en organismos de ella dependientes: 0'5 puntos por año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

- Por los servicios prestados en la Administración local relacionados con los temas de gestión o dirección de Servicios Sociales por año completo o fracción superior a seis meses, 0'5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos o cursillos relacionados con Servicios Sociales, con al menos cuarenta horas de duración, 0'20 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

- Por participación en Simposios, Jornadas y Cursos de menos de cuarenta horas, sobre temas relacionados con Servicios Sociales: 0'10 puntos con un máximo de 0'5 puntos.

## SEPTIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

El 1º, 2º y 3º ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La puntuación de cada opositor/a, en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos, por el número de miembros calificadores del Tribunal, quedando eliminados/as los/as opositores/as que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

## OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

El/la opositor/a propuesto/a presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hace pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el/la opositor/a propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base segunda, no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El/la opositor/a propuesto/a deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el B.O.E.

## NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

## DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril, R.B.R.L. el T.R.R.L. de 18 de abril de 1.986, y demás normativa aplicable.

## UNDECIMA.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as interponiendo recurso